

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, viernes 26 de agosto de 1887.

NUMERO 48.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 26.—San Celerino, papa, mártir, san Victor, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficio. Acta de incineración de billetes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Lista.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1887.

Nómbrese á don José María González para escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Heredia, en remplazo de don Matías Trejos, quien ha renunciado dicho destino.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Justicia,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 259.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contribución adicional impuesta, según los detalles que en seguida se insertan, por la Municipalidad de la villa del Naranjo, en sesión del día diez y nueve del mes en curso, para concluir el puente que se construye sobre el río "Colorado".

Detalle á cargo del distrito del Centro.

(Lado Este).

Don Martin Esquivel.....	\$ 1-50
" Procopio Ramirez.....	1-00
" Félix Muñoz.....	0-75
" Trinidad Muñoz.....	1-00
" Gregorio Ulate.....	1-25
" Manuel Villanova.....	1-25
" José Vargas.....	1-50
" Tomás Ulate.....	1-25
" Miguel Esquivel.....	0-50
" Arcadio Corrales.....	1-25
" Juan Ulate.....	1-25
" Fidel Elizondo.....	0-50
" Custodio Ulate.....	0-50
Doña Carmen Porras.....	3-00
Don Ceferino Alvarado.....	1-00
Doña Remigia Corrales.....	0-75
Don Ascensión Quirós.....	2-00
" Rosa Torres.....	0-50
" Romualdo Quirós.....	0-50
" José Araya.....	0-50
" Bartolo Torres.....	0-50
" Mercedes Araya.....	0-50
" Juan Lizano.....	0-50
" José Mª Sánchez.....	1-00
" Francisco González.....	1-00
" Nicolás Solano.....	1-00
" Francisco Oreamuno.....	1-00
" Miguel Mª Carvallo.....	2-00
" José Hidalgo.....	1-00
Presbº don Ignacio Monge.....	1-00
Don Concepción Mondragón.....	0-50
" Fermín González.....	0-50
" Ramón Pius.....	0-50
" Ramón Pérez Q.....	1-00
" Vicente Castro.....	1-25
" Judas Corrales.....	1-00
" Victor Rojas.....	0-50
" Pantaleón Marín.....	0-50
" Aniceto Murillo.....	0-25
" Mercedes Esquivel.....	0-75
Suma.....	\$ 38-25

Distrito de San Juanillo.

Don Ramón Mora.....	0-25
" Rafael Quirós.....	0-50
" José Campos Murillo.....	0-75
" Elías Fernández.....	0-50
" Paulino Blanco.....	0-25
" José Mª Blanco.....	0-25
" Zacarías Méndez.....	1-00
" Domingo Méndez.....	0-50

Don Francisco Quirós.....	\$ 0-25
" Ricardo Méndez.....	0-40
" Dolores Méndez.....	0-50
" Félix Méndez.....	0-25
" Antonio Guzmán.....	0-25
" Carmen Quirós.....	0-50
" José Alvarado.....	0-50
" Bernardino Méndez.....	0-50
" Norberto Durán.....	1-00
" José López.....	0-50
" Jacinto López.....	0-50
" Santiago Sánchez.....	0-25
" Juan Sánchez.....	0-25
" Vicente Alvarado.....	0-50
" Ramón Durán.....	0-50
" Maximino Ballesteros.....	0-25
" Vicente Aguilar.....	0-40
" Rafael Carrillo.....	1-50
" Miguel Jiménez.....	0-25
" José Mª Boza.....	0-50
" Federico Valverde.....	1-00
" Jerónimo Jiménez.....	0-25
" José Sánchez.....	1-00
" José Mora.....	0-25
" Germán Vargas.....	0-75
" Ignacio Jiménez.....	0-50
" Nicolás Jiménez.....	1-25
" Luis Martínez.....	1-50
" Toribio Herrera.....	0-75
" Ramón Jiménez.....	0-50
" Remigio Vargas.....	1-25
" Diego Vargas.....	1-00
" Wenceslao Vargas.....	1-00
" Juan Castro.....	0-25
" Fidel Rodríguez.....	1-50
" Juan Solís.....	0-25
" Domingo Solís.....	0-25
" Rafael Solís.....	0-25
" Pedro Solís.....	0-50
" Francisco Cortés.....	0-50
" Mateo Bolaños.....	0-50
" José Mª Barrientos.....	1-00
" José Mª Durán.....	0-25
" Santiago Herrera.....	0-50
" Remigio Araya.....	0-50
" Santiago Araya.....	0-50
" Gregorio Araya.....	0-50
" Juan Rojas.....	0-60
" Santos Molina.....	0-75
" Pedro Ulate.....	2-00
" Nemesio Sandoval.....	0-25
" Santiago Jiménez.....	0-25
" José Vargas Villalobos.....	0-25
" Calixto Jiménez P.....	0-50
" Custodio Castillo P.....	0-50
Suma.....	\$ 36-90

Distrito de "Barranca."

Don Leonardo Meller.....	\$ 0-25
" Dolores Esquivel.....	0-25
" José Cedeño.....	0-25
" Jesús Rodríguez.....	0-50
" Lorenzo González.....	0-25
" Domingo Villalobos.....	0-50
" Antonio Rodríguez.....	0-25
" Nicolás Rodríguez.....	0-25
" Nicanor González.....	0-25
" Juan González.....	0-50
" José Mª Rojas.....	0-50
" Antonio Araya.....	0-25
" Jerónimo Rojas.....	0-75
" Dolores Gamboa.....	0-50
" José Mª Rodríguez.....	0-50
" León Marín.....	0-25
" Carlos Marín.....	0-50
" Pedro Alpizar.....	0-25

Don José Ana López.....	\$ 0-25
" Pio López.....	0-50
" Julián López.....	0-25
" Rafael Rodríguez.....	0-75
" José Alpizar.....	0-25
" Gerardo Alpizar.....	0-25
Suma.....	\$ 9-00

Distrito del Zarcero.

Don Yanuario Cubillo.....	\$ 1-50
" Jerónimo Cubillo.....	0-75
" Santos Cubillo.....	0-75
" José Cubillo.....	0-75
" Feliciano Acuña.....	0-50
" Judas Rojas.....	1-50
" Eliseo Vargas.....	0-50
" Hipólito Vargas.....	0-25
" José Dolores Blanco.....	0-75
" Anastasio Acuña.....	0-50
" Juan Acuña.....	0-75
" Evaristo Acuña.....	0-75
" Eduardo Ramirez.....	0-25
" Vicente Solís.....	0-25
" Valerio Acuña.....	0-25
" Vicente Rojas.....	0-75
" Jesús Vargas.....	0-25
" Ramón M. Rodríguez.....	0-75
" Florencio Jiménez.....	0-25
" Miguel Cortés.....	0-75
" José Mª Brenes.....	0-30
" Francisco Brenes.....	0-25
" Rafael Castro.....	0-25
" Juan Castro.....	0-25
" Juan Pedro Blanco.....	0-50
" José Miguel Blanco.....	0-50
" Antonio Ballesteros.....	1-00
" Francisco Blanco.....	0-50
" Nicomedes González.....	0-50
" Julián Ballesteros.....	0-75
" Saturnino Blanco.....	0-25
Suma.....	\$ 17-80

Distrito de Concepción.

Don Pacífico Villalobos.....	0-50
" Francisco Rojas.....	0-25
" Concepción Sánchez.....	0-25
" Martín Calvo.....	0-50
" José Castro.....	0-50
" Vicente Castro.....	0-50
" Damián Herrera.....	1-00
" Calixto Herrera.....	0-50
" José Herrera.....	0-50
" Antonio Herrera.....	0-50
" Pedro Murillo.....	0-75
" Tomás Castro.....	0-75
" Ignacio Bolaños.....	0-25
" Liberato Ledesma.....	0-25
" Guadalupe Castro.....	0-25
" Luis Porras.....	0-25
" Toribio González.....	0-25
" José Calvo.....	0-75
" Francisco Vargas.....	0-75
Suma.....	\$ 9-25

Distrito de San Miguel.

Don Basilio Morales.....	\$ 1-25
" Manuel Chacón.....	2-00
" David Chacón.....	1-00
" Dionisio Chacón.....	0-75

Don Pedro Pérez.....	\$ 1-00
„ Sinforiano Chacón.....	1-00
„ Fabián Bolaños.....	0-25
„ Joaquín Valverde.....	0-50
„ Rafael Ferreto.....	0-50
„ Francisco Rodríguez.....	0-75
„ Francisco Ramírez.....	0-75
„ Francisco Quesada.....	1-00
„ Tomás Ramírez.....	1-00
„ Esteban Ramírez.....	0-50
„ Ramón Campos.....	0-50
„ Adolfo García.....	0-50
„ Adriano Camacho.....	1-00
„ Joaquín Hidalgo.....	0-25
„ Vicente Matamoros.....	0-25
„ Francisco Matamoros.....	0-25
„ Rafael Matamoros.....	0-25
„ Marcelino Matamoros.....	0-25
„ Santiago Matamoros.....	0-25
„ Antonio Matamoros.....	0-25
„ Máximo Muñoz.....	0-25
„ Cipriano Muñoz.....	0-25
„ Juan de Dios Santamaría.....	0-25
„ José Angel Pérez.....	0-25
„ Adolfo Pérez.....	0-25
„ Joaquín Pérez.....	0-40
„ Agustín Pérez.....	0-50
„ Juan Pérez.....	0-30
„ Manuel Pérez.....	0-25
„ Tranquilino Bonilla.....	0-50
„ Crisanto Ramírez.....	0-50
„ Albino Ramírez.....	0-50
„ Procopio Pereira.....	1-00
Suma.....	\$ 21-45

Distrito del Centro (lado Oeste).

Don Pedro J. Aguilar.....	\$ 1-00
„ Joaquín Corrales.....	0-25
„ Ignacio Blanco.....	0-75
„ Jesús Campos.....	0-50
„ Rodolfo Gutiérrez.....	1-00
„ Antolín J. Chinchilla.....	1-50
„ Antonio Villalobos.....	0-50
„ José Esquivel.....	0-50
„ Rafael Hidalgo.....	0-50
„ Luis Beer.....	2-00
„ Santos Araya.....	0-25
„ Rafael Vargas Chaves.....	0-25
„ Rafael Jiménez.....	0-25
„ Higinio González.....	0-25
„ José Morales.....	0-25
„ Rafael Quirós Torres.....	0-25
„ José M ^a Brenes.....	0-25
„ Reyes Villalobos.....	1-00
„ Andrés Vargas.....	0-25
„ Manuel Vargas.....	0-50
„ Francisco Vargas.....	1-00
„ Manuel Pérez.....	0-50
„ Agustín Mora.....	0-25
„ Ramón Salas.....	1-00
„ Cleto Matamoros.....	0-50
„ Teodilo Soto.....	0-25
„ José Soto.....	0-25
„ Lorenzo Villalobos.....	0-25
„ Miguel Vargas.....	0-25
„ Ildefonso Ruiz.....	0-25
„ Vicente Molina.....	0-25
„ Gregorio Acuña.....	0-25
„ José M ^a Vargas.....	1-00
„ Joaquín Vargas.....	1-00
„ Aniceto Matamoros.....	0-50
„ Juan A. Matamoros.....	1-00
„ Abraham Matamoros.....	1-00
„ Vicente Cordero.....	0-25
„ José Valverde.....	0-25
„ Rafael Vargas Villalobos.....	0-25
„ Juan Solera.....	0-25
„ Procopio Vargas.....	0-25
„ Espiritu Jiménez.....	0-25
„ Juan Elizondo.....	1-00
„ Juan Soto.....	0-25
Suma.....	\$ 24-25

Distrito de Candelaria.

Don Alejandro Morales.....	\$ 0-50
„ Liberato Villalobos.....	0-25
„ Ramón Villalobos.....	0-50
„ Rafael Villalobos.....	0-25

Don Pedro Alpizar.....	\$ 0-25
„ Juan Matamoros.....	0-50
„ Víctor Corrales.....	1-00
„ Leandro Corrales.....	1-00
„ Julio Carmiol.....	0-50
„ Francisco Corrales.....	0-50
„ Juan Cordero.....	1-00
„ Francisco Cordero.....	1-00
„ Cruz Torres.....	0-50
„ Juan Villalobos.....	0-75
„ Agapito Corrales.....	0-75
„ Juan M ^a Cordero.....	0-75
„ Rafael Jiménez.....	0-25
„ José M ^a Jiménez.....	0-50
„ Manuel Mora.....	0-25
„ Juan Jiménez Corrales.....	0-75
„ José Morales Corrales.....	0-50
„ Ignacio Morales Corrales.....	0-75
„ Pedro Corrales.....	0-75
„ Santiago Corrales.....	0-75
„ José Dolores Corrales.....	1-00
„ Celedonio Corrales.....	0-50
„ Jesús Corrales.....	0-50
„ Ramón Corrales.....	0-50
„ Tomás Rojas.....	0-75
„ Bernardino Jiménez.....	0-25
„ Alberto Jiménez.....	0-25
„ Romualdo Morales.....	0-50
„ Jerónimo Muñoz.....	0-25
„ Vicente Mata.....	0-25
„ Juan Rodríguez.....	1-00
„ Jesús Mata.....	0-25
„ Jerónimo Rojas.....	0-75
„ Tiburcio Portugués.....	0-25
„ Gerardo Mata.....	0-25
„ Andrés Cordero.....	0-40
„ Crisanto Jara.....	1-00
„ José Rodríguez.....	0-75
„ Esteban Rodríguez.....	0-75
„ Ignacio Jiménez.....	1-25
„ Julián Rodríguez.....	0-50
„ Félix Rodríguez.....	0-75
„ Félix Corrales.....	1-25
„ Juan de J. Salazar.....	1-00
„ Florencio Salas.....	1-25
„ Guadalupe Cordero.....	1-00
„ Santiago Cordero.....	1-25
„ Nicolás Corrales.....	0-50
Suma.....	\$ 33-15

Distrito de la Laguna.

Don Adolfo Bonilla.....	\$ 2-00
„ Juan Soto.....	1-00
„ Domingo Vargas.....	1-25
„ Cecilio Fernández.....	0-75
„ Erasmo Miranda.....	0-50
„ Jesús Salas Barboza.....	0-75
„ Daniel Quesada.....	0-75
„ Pedro Chacón.....	0-75
„ Rafael Huertas.....	0-50
„ Carmen Loria.....	0-50
„ Respicio Salazar.....	0-50
„ Eusebio Rodríguez.....	0-25
„ Mauro Lara.....	0-50
„ Antonio Solís.....	0-75
Suma.....	\$ 10-75
Suma total.....	\$ 200-80

Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

N^o 261.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1887.

Con vista del acuerdo emitido por la Municipalidad de este cantón el día diez y ocho del mes en curso, trascrito por el señor Gobernador de la provincia en oficio fecha de ayer, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente contrato sobre

alumbrado eléctrico para esta capital, celebrado entre el dicho Gobernador, con autorización bastante de la Municipalidad y el señor don Luis Batters.

CAMILO MORA AGUILAR, Gobernador de esta provincia, debidamente autorizado por la Corporación Municipal de este cantón, por una parte, y Luis Batters, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano de Guatemala y de este vecindario, por otra, han convenido en el siguiente contrato.

I.

La empresa de luz eléctrica de C. R. se compromete á instalar en esta ciudad veinticinco lámparas eléctricas á más de las que tiene ya colocadas y á conservar en buen estado de servicio las cuarenta y ocho lámparas que hoy existen, según contrato anterior, y á ceder á la Municipalidad por todo el tiempo que dure este nuevo contrato el uso de los otras tres lámparas que la empresa cedió gratuitamente en el contrato aludido: de suerte que el servicio de alumbrado se hará por setenta y seis lámparas, sin contar las que existen por cuenta del Supremo Gobierno.

II.

La empresa conservará las cincuenta y una lámparas que hay colocadas donde mismo están, y las veinticinco nuevas las distribuirá en las calles siguientes: de Calvo tres, de la Fábrica cuatro, de Carrillo tres, del Cuño una, del Comercio dos, de la Universidad tres, del Seminario tres, de Chapuí una, de la Paz dos, de la Puebla dos, Parque Central una.

III.

Las lámparas serán de la intensidad de mil quinientas candelas cada una: sirviendo de unidad de medida una vela de esterina de á seis en libra.

IV.

Los nuevos postes que se coloquen para la instalación de las veinticinco lámparas nuevas, serán iguales en tamaño y forma á los existentes, y se mantendrán pintados al óleo á fin de que contribuyan al ornato de la ciudad.

V.

Para asegurar el buen servicio del alumbrado público, la empresa de L. E. de C. R. se compromete á construir un tanque grande de cal y canto, cuyas dimensiones sean treinta y tres metros de largo, siete ancho y tres de alto al menos, para que sirva de regulador al agua del motor.

VI.

La empresa no podrá construir su tanque en el trayecto de la acequia que conduce el agua á los tanques de la cañería; es decir, quedale únicamente el derecho de hacer uso del agua una vez abastecidos los tanques de la cañería. Dicho tanque ha de instalarse al Sur de los de la cañería en el punto donde la empresa tiene uno pequeño; pudiendo si aprovechar uno de los muros de los tanques de la cañería.

VII.

La empresa se compromete á traer máquinas dinamo-eléctricas, nuevas, con sus correspondientes reguladores, todo del sistema más perfecto y más aceptado actualmente en EE. UU. y Europa.

VIII.

Las lámparas y los conductores, aisladores y demás aparatos, serán de primera clase. Se colocarán por una persona experimentada en esta clase de trabajos y á quien recomiende como tal la casa que venda la maquinaria.

IX.

El alumbrado se encenderá al anochecer y durará hasta el amanecer, con excepción de las noches en que haya luna, que no se encenderá durante las horas en que la luz de la luna sea suficientemente clara para transitar por las calles: mas si el tiempo está nublado se encenderá hasta tanto que aclare.

X.

La empresa se compromete á tener todas las piezas de repuesto necesarias para poder remediar cualquier accidente que ocurriere por la ruptura de las máquinas: pero, si á pesar de esto, ocurriere algún caso fortuito por el cual haya de suspenderse el alumbrado eléctrico, la empresa lo reemplazará con alumbrado de canfin, á más tardar á la tercera noche después que haya faltado, colocando lámparas de la intensidad de cuatro candelas, de cincuenta en cincuenta varas, dentro del perímetro del alumbrado eléctrico.— Esta clase de alumbrado no podrá durar más de un mes, salvo caso fortuito, justificado por la empresa y que exija tiempo para el restablecimiento del alumbrado eléctrico.

XI.

La empresa colocará en cada mitad de cuadra, dentro del perímetro del alumbrado eléctrico, postes de madera negra ó guachipelín, bien labrados y pintados, con sus correspondientes ganchos para el alumbrado de canfin, en caso de faltar la luz eléctrica, pudiendo en tal caso aprovechar los que sirven el alumbrado eléctrico.

XII.

La empresa tendrá en depósito el número suficiente de lámparas para el alumbrado de canfin, y de este depósito dará certificado el Agente de Policía.

XIII.

Si por accidentes inevitables faltare el alumbrado alguna noche, la Municipalidad podrá imponer á la empresa multa hasta de veinticinco pesos si la falta durare toda la noche, ó la cantidad proporcional correspondiente al tiempo que dure la interrupción del alumbrado.

XIV.

Si la luz faltare en un circuito, se impondrá la multa por el todo, y el pago se hará solamente por el número de lámparas que tiene el circuito alumbrado.

XV.

Si estando la luz en corriente faltare en una ó más lámparas, se requerirá al empresario para su composición, y si no la efectuare á la tercera noche pagará dos pesos de multa por cada una de ellas.

XVI.

La empresa se compromete á instalar las veinticinco lámparas nuevas de que habla la cláusula I, dentro del término de doce meses contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, por el Poder Ejecutivo; pero si

por caso fortuito ó algún accidente inesperado no se hubieren aún instalado en ese término, la empresa tendrá una prórroga de seis meses para concluirla.

XVII.

La Municipalidad concede á la empresa gratuitamente el uso del agua, fuera de la que abastece los tanques de la cañería, y se compromete á procurar que el agua corra sin interrupción; pero si por accidente imprevisto faltare el agua en su totalidad alguna noche, no se hará responsable á la empresa.

XVIII.

La Municipalidad se compromete á no conceder nuevos derechos de agua de las acequias de Tiribí y Torres, desde su nacimiento hasta los tanques de la cañería.

XIX.

La Municipalidad permitirá á la empresa reforzar la acequia que viene de Tiribí, con la antigua acequia que sale del río de Torres, y con un brazo del río Durazno en los Corralillos.—La conexión de la de Torres será en el Mojón y su conservación correrá de cuenta de la empresa, y en caso de que no se conserve en perfecto estado de limpieza se retirará esta concesión; todo esto sin perjuicio de tercero, ó de la salubridad pública.

También podrá llevar directamente al tanque regulador el agua de la acequia de Torres, sin mezclarla con la de Tiribí, siempre que no dañe á tercero.

XX.

La empresa se obliga á hacer que la acequia de Torres corra en toda época del año, con el objeto de que el agua no falte, en caso de que ocurra algún accidente en la de Tiribí.

XXI.

La Municipalidad no es responsable de que la cantidad de agua que le cede no baste para mover los motores, ó de que traiga lodo ó maderas; la empresa deberá obtener la necesaria y bajo ningún pretexto podrá hacer uso del agua de los tanques de la cañería.

XXII.

La empresa tomará el agua de las 5½ de la tarde á las 5 de la mañana y la echará al cauce de la acequia de Pavas, ó sea á la que se dirige al molino Victoria. Caso que durante el día haya sobrante de agua podrá llenar el tanque regulador.

XXIII.

La Municipalidad se compromete á pagar á la empresa de L. E. de C. R. la suma de mil pesos mensuales en moneda efectiva, ó su equivalente en papel moneda. Dichos pagos se harán por cuartas partes ó sean \$ 250 cada semana.

XXIV.

La Municipalidad se obliga á no demorar dichos pagos; y en caso de que por motivos independientes de su voluntad el Municipio atrasare el pago, queda comprometido á reconocer á la empresa el uno por ciento mensual sobre las cantidades demoradas.

XXV.

El presente contrato durará seis años contados desde el día en que se instalen las mejoras á que se ha hecho referencia y pudiéndose renovar á

voluntad de las partes contratantes; pero en caso de nuevas propuestas que para alumbrado eléctrico se presentaren, la empresa de L. E. de C. R. tendrá el derecho de preferencia ó de tanteo que ejercitará dentro del término de nueve días después que se le hayan notificado las propuestas.

XXVI.

Si la empresa no instalare las lámparas y no hiciera las mejoras aludidas, dentro del término que le concede este contrato, éste se declarará caducado, así como también dado caso de que ya establecido se suspenda por alguna causa imprevista el alumbrado, y de que la empresa, después de que se le haya concedido todo el tiempo que necesite para hacer las reparaciones en las máquinas ó edificios ó la importación de nueva maquinaria, no haya podido restablecer el alumbrado ó se declare incapaz de restablecerlo.

XXVII.

Desde la fecha en que se comiencen á servir las nuevas lámparas empezará á regir este nuevo contrato, cesando en todo sus efectos el antiguo, y quedando nulo por el mismo hecho.

XXVIII.

Cualquier cuestión ó dificultad que por razón de este contrato se suscite entre la Municipalidad y la empresa, será resuelta por arbitramento, y á este efecto se nombrarán dos árbitros, uno por cada parte, y caso de que estos no se puedan poner de acuerdo en sus sentencias ó resoluciones, nombrarán de común acuerdo otros dos árbitros que sean de la aceptación de ambas partes, y la suerte decidirá cuál de estos últimos árbitros resuelve la cuestión definitivamente y sin apelación.

En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de San José, á las doce del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

C. MORA A.—LUIS BATRES.

Manuel Hernández,
Srio.

Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 262.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1887.

Con presencia de la nota fechada el 22 del corriente, en que el señor Gobernador de Puntarenas avisa á este Ministerio, que ha concedido á don Ardilión Castro licencia para separarse por quince días de su empleo de Secretario de aquella Gobernación, y recargado sus funciones por igual tiempo en el escribiente señor Carlos Miranda.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dichos actos.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 263.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1887.

Vista la nota fechada ayer, en que el Director general del Telégrafo manifiesta que, habiendo admitido su renuncia al telegrafista 1º de Liberia don Alejandro Lanza, ha nombrado para reemplazarlo á don Francisco Salguero G., inspector de la 3ª sección telegráfica, quien ha sido sustituido en su destino por el señor don José P. Porras.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 264.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos cantonales, emitida por la Municipalidad de la villa de Grecia en sesión del día 17 del mes en curso, exceptuando la partida marcada con la letra l,) que se refiere al juego de "buchaca", el cual, por ser de azar, debe perseguirse por las autoridades de Policía como prohibido.

- a). Diversiones por especulación de \$ 1-00 á \$ 5-00
- b). Destace de una res, (ganado vacuno)... " 0-75
- c). Destace de un cerdo. " 0 50
- d). Peaje de todo animal que tome la Policía. " 0-50
- e). Alimentación de los mismos, al día... " 0-10
- f). Carcelaje..... " 0-75
- g). Matrícula de un perro, al año..... " 1-75

Por trimestre.

- h). Patente para tiendas de sólo géneros... " 5-00
- i). Patente para tiendas con artículos de pulperías..... " 7-00
- j). Patente para pulperías..... " 2-00
- k). Patentes para billares. " 8-00
- l). Patente para buchacas..... " 6-00
- m). Patente para dominón en establecimientos públicos..... " 2-00

Mercado.

- n). Por toda venta cuyo valor exceda de \$ 1 y no pase de \$ 2... " 0-05
- ñ). Por toda venta cuyo

- valor suba de \$2 y no pase de \$ 5.... " 0-10
- o). Por toda venta cuyo valor pase de \$ 5 y no exceda de \$ 10... " 0-25
- p). Por toda venta cuyo valor pase de \$ 10... " 0-50
- q). Por toda venta de filichería ó artículos extranjeros de ese género..... " 0-25

Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 265.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1887.

Con presencia del oficio fechado ayer, en que el Registrador General de la Propiedad manifiesta que el señor don Jacinto Trejos, Registrador del partido de Alajuela, solicita seis meses de licencia para separarse de su destino, por causa de enfermedad, que comprueba con la certificación correspondiente.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dicha licencia; nombrar para que durante ella reemplace al señor Trejos, bajo su responsabilidad, al Procurador don Mariano Fonseca, quien será sustituido por el auxiliar don Carlos Boulanger; y autorizar al Registrador General de la Propiedad para que contrate á razón de dos pesos diarios á una persona de su confianza que se encargue de la plaza de auxiliar que deja el señor Boulanger.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 316.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1887.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don J. Francisco Chacón la renuncia que ha presentado del destino de Alcaide de la Aduana de Limón, y nombrar para sustituirlo con el sueldo de ley á don Eduardo Hernández.—Publíquese.

SOTO.

Por el señor Ministro, el Subsecretario,

FEDERICO VOLIO,

BANCO DE LA UNIÓN.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNIÓN, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

Fechas.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	SUMAS.
1887,				
Agto., 11	24			\$ 2,400-00
" 12	42			4,200-00
" 13				
" 14				
" 15	14			1,400-00
" 16	20			2,000-00
" 17				
" 18	5			500-00
" 19	62			6,200-00
" 20	4			400-00
				\$ 17,100-00
Vendidos anteriormente.....				39,375-09
TOTAL.....				\$ 56,475-09
Pasado á Cj. Gobierno.....				921-78
				\$ 55,553-31

San José, agosto 20 de 1887.

G. ORTUÑO,

Administrador.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda y de acuerdo con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884 entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á la incineración de varios billetes del Tesoro Nacional, en cantidad de (\$ 25,000) veinticinco mil pesos, cuyos números se expresan á continuación:

Dos mil doscientos setenta y cinco billetes de \$ 5 cju.

(Continúa).

22406, 22140, 22002,
22498, 22483, 22008,
22230, 22307, 22388,
22240, 22100, 22845,
22195, 22958, 22045,
22431, 22600, 22072,
22250, 22443, 22574,
22441, 22571, 22059,
22722, 22118, 22061,
23285, 23313, 23650,
23077, 23020, 23441,
23217, 23773, 23967,
23022, 23433, 23497,
23001, 23387, 23983,
23059, 23854, 23047,
23111, 23743, 23157,
23469, 23298, 23454,
23930, 23726, 23300,
23694, 23623, 23735,
23381, 23366, 23147,
23322, 23492, 23896,
23284, 23232, 23926,
23953, 23499, 23963,
23823, 23075, 23733,
23628, 23862, 23182,
23257, 23998, 23929,
23094, 23649, 23855,
23745, 23118, 23027,
23695, 23974, 23973,
23229, 23112, 23931,
23521, 23562, 23909,
23451, 23136, 23966,
23928, 23720, 23528,
23260, 23944, 23035,
23459, 23457, 23810,
23279, 23176, 23512,
23932, 23961, 23086,
23943, 23323, 23196,
23978, 23965, 23642,
23560, 23442, 23717,
23918, 23798, 23891,
23817, 24269, 24882,
24094, 24076, 24355,
24643, 24456, 24264,

24825, 24195, 24065,
24216, 24132, 24001,
24930, 24948, 24886,
24056, 24009, 24618,
24494, 24858, 24686,
24852, 24897, 24515,
24342, 24441, 24902,
24432, 24763, 24230,
24485, 24453, 24339,
24066, 24251, 24878,
24559, 24169, 24419,
24999, 24246, 24846,
24979, 24239, 24232,
24460, 24807, 24593,
24880, 24250, 24482,
24739, 24805, 24314,
24430, 24175, 24950,
24289, 24093, 24849,
24550, 24865, 24876,
24378, 24493, 24310,
24751, 24662, 24035,
24174, 24892, 24724,
24607, 24324, 24263,
24693, 24345, 24032,
24977, 24435, 24877,
24898, 24222, 24135,
24059, 24741, 24336,
24917, 24341, 24728,
24815, 24463, 24614,
24655, 24356, 24660,
24081, 24890, 24939,
24923, 24765, 24384,
24932, 24926, 24821,
25891, 25796, 25006,
25903, 25811, 25895,
25359, 25231, 25780,
25114, 25919, 25299,
25754, 25056, 25029,
25109, 25497, 25599,
25935, 25514, 25455,
25002, 25370, 25180,
25543, 25844, 25149,
25735, 25907, 25789,
25824, 25418, 25912,
25087, 25244, 25991,
25786, 25722, 25378,
25725, 25521, 25236,
25225, 25430, 25058,
25852, 25461, 25272,
25076, 25348, 25770,
25799, 25922, 25581,
25053, 25346, 25390,
25084, 25742, 25178,
25399, 25584, 25090,
25534, 25327, 25679,
25881, 25954, 25438,
25836, 25189, 25637,
25051, 00000, 00000,
25145, 15092, 25392,
25505, 25526, 25787,
25628, 25323, 25196,
25928, 25981, 25554,
25333, 25223, 25565,
25968, 25420, 26275,
26125, 26322, 26213,
26466, 26189, 26626,
26021, 26420, 26884,
26116, 26392, 26172,
26241, 26495, 26507,
26975, 26257, 26493,
26651, 26720, 26662,
26423, 26632, 26238,
26202, 26874, 26801,
26788, 26549, 26409,
26866, 26351, 26936,
26538, 26156, 26734,
26527, 26158, 26612,
26454, 26762, 26413,
26160, 26847, 26348,
26653, 26259, 26276,
26693, 26991, 26394,
26810, 26718, 26441,
26484, 26129, 26355,
26977, 26621, 26931,
26472, 26384, 26278,
26117, 26664, 26093,
26585, 26123, 26692,
26195, 26085, 26898,
26784, 26036, 26135,
26449, 26359, 26754,
26207, 26500, 26896,
26225, 26079, 26149,
26719, 26843, 26148,
26953, 26232, 26985,
26895, 26042, 26266,

26512, 26188, 26475,
26759, 26282, 26435,
26833, 26958, 26802,
26808, 26869, 26691,
26318, 26215, 26680,
26736, 26700, 26000,
26996, 27028, 27096,
27059, 27714, 27754,
27428, 27763, 27139,
27750, 27385, 27889,
27333, 27614, 27033,
27007, 27822, 27483,
27777, 27597, 27767,
27708, 27675, 27152,
27119, 27896, 27013,
27685, 27850, 27522,
27349, 27359, 27269,
27840, 27230, 27556,
27325, 27720, 27531,
27306, 27477, 27503,
27398, 27050, 27629,
27087, 27695, 27364,
27632, 27871, 27917,
27864, 27149, 27095,
27875, 27573, 27159,
27180, 27635, 27552,
27569, 27224, 27263,
27581, 27417, 27044,
27397, 27659, 27670,
27283, 27778, 27401,
27555, 27986, 27734,
27508, 27168, 27877,
27368, 27039, 27681,
27665, 27073, 27550,
27278, 27934, 27009,
27868, 27466, 27443,
27881, 27251, 27698,
27667, 27265, 27456,
27911, 27386, 28205,
28417, 28273, 28247,
28574, 28412, 28518,
28914, 28084, 28076,
28876, 28854, 28109,
28493, 28718, 28725,
28056, 28695, 28877,
28040, 28102, 28974,
28044, 28523, 28356,
28315, 28323, 28125,
28848, 28586, 28863,
28553, 28394, 28649,
28357, 28592, 28146,
28711, 28401, 28415,
28554, 28032, 28135,
28648, 28529, 28674,
28566, 28001, 28295,
28897, 28088, 28644,
28951, 28761, 28923,
28612, 28375, 28735,
28235, 28970, 28477,
28073, 28257, 28161,
28752, 28281, 28304,
28624, 28916, 28666,
28277, 28800, 28360,
28882, 28472, 28513,
28339, 28010, 28816,
28981, 28255, 28986,
28571, 28922, 28587,
28137, 28722, 28224,
28430, 28653, 28760,
28393, 28677, 28857,
28890, 28973, 28422,
28046, 28011, 28268,
28963, 28891, 28637,
28668, 28086, 28336,
28231, 28779, 28411,
28152, 29422, 29113,
29987, 29944, 29784,
29152, 29499, 29057,
29283, 29831, 29668,
29438, 29949, 29362,
29126, 29866, 29217,
29754, 29773, 29103,
29623, 29745, 29346,
29312, 29929, 29569,
29466, 29791, 29051,
29946, 29266, 29653,
29765, 29660, 29648,
29620, 29091, 29184,
29965, 29697, 29457,
29960, 29179, 29254,
29593, 29095, 29179,
29720, 29981, 29398,
29316, 29913, 29837,
29954, 29646, 29371,
29844, 29618, 29622,

29870, 29264, 29713,
29862, 29230, 29615.

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 650.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Jesús Rojas B. maestro auxiliar de la escuela de varones de la villa de Santo Domingo, en reemplazo de don Antonio Escalante, quien no ha aceptado aquel destino.—Publíquese.

SOTO.

Por el señor Ministro del ramo
El Subsecretario,
FEDERICO VOLIO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 141.

Señor Secretario de Estado
en el despacho de la Guerra.

Gobernación de la Comarca de Limón, Agosto 22 de 1887.

Adjunta tengo el honor de remitir al señor Ministro la suma de doscientos pesos (\$ 200-00) con que la Municipalidad de esta comarca contribuye á la erección de la estatua en memoria del soldado Juan Santamaría, y con las respectiva listas originales, la cantidad de cuarenta y cuatro pesos treinta centavos colectados con el mismo laudable fin, en las aldeas de Matina, Siquierres y Pacuarito.

Soy del señor Ministro con toda consideración muy atto.

servidor,

BALVANERO VARGAS.

LISTA de los vecinos de Matina que han contribuido para la estatua del valiente soldado Juan Santamaría, mandada levantar por disposición del Supremo Gobierno.

Juan Averno.....	\$ 1-05
Mauricio Meneses.....	1-00
Carmen Barboza.....	1-50
Ramona M. de Barboza.....	0-50
Procopio Araya.....	0-25
Rosario Altamirano.....	0-25
Miguel Echavarría.....	1-15
Luciano Duso.....	1-00
Fermín Marin.....	1-50
Enrique Solón.....	0-25
Elisa Birlisi.....	0-25
Julián Grosial.....	1-00
Enrique Rid.....	0-25
Lisibi Lancasi.....	0-50
Santiago Raspor.....	1-05
Tomás Acevedo.....	0-25
Santiago Ross.....	0-25
José María Valles.....	0-25
George Marison.....	1-05
Tomás Pomysells.....	2-00
Juan Arosim.....	1-05
Catarino Mensias.....	0-75
María Bacttfort.....	2 00
Hhishica of New Orleans.....	0-05
	\$ 20-00

LISTA de los vecinos de Siquirres, que han contribuido para la estatua del valiente soldado Juan Santamaría, mandada levantar por disposición del Supremo Gobierno.

Elisabette Huber	\$ 2-00
Gallus Huber	2-00
Frederic Hanton	1-00
Juansito Huber	0-20
Pilar Conacho	0-10
Mayor Calderón	0-10
Jesús Gamboa	0-10
Robert Holloam	0-10
C. Raudels	0-10
G. Müllner	2-00
G Schafer	2-00
Angelita	0-20
Salvador Mora	1-00
Eugenio Letetour	0-10
José Kamich	0-50
R. Segura	0-25
Pedro Picado	0-25
Anton Vidal Rivas	0-25
Eusebio Mata	0-25
Telésforo Chaves	0-25
Francisco Mora	0-25
Juan Retes	0-10
Juan Herrera	0-10
Aurelio Barrantes	0-10
Clemente Luque	0-10
Lucas Pereira	0-10
Dolores Sánchez	0-10
Juan Manuel Morales	0-10
Valentin Rojas	0-10
Patrocinio Picado	0-10
Alfonso Picado	0-10
Rosendo Picado	0-10
Daniel Hernández	0-10
Ramón Hernández	0-10
Suma	\$ 14-30

Siquirres, 14 de julio de 1887.

G. MULLNER.
Juez de Paz.

LISTA de los vecinos de Pacuarito, que han contribuido para la estatua del valiente soldado Juan Santamaría, mandada levantar por disposición del Supremo Gobierno.

Carlos Runnebaum	\$ 2-00
Jenaro Artavia	0-50
Catarino Granados	0-50
José M ^a Aguilar	0-50
León Pérez	0-50
José Mata	0-25
Asención Morera	1-00
Zenón Rosales	0-50
Santiago Blandón	0-25
Agustín Rodríguez	0-25
Zacarías Rodríguez	1-00
Manuel Obando	0-25
Eduardo Molina	0-25
Domingo Linares	0-50
Esteban Vargas	0-25
Rafael Fernández	1-00
José Arrieta	0-50
Suma	\$ 10-00

LISTA

de los contribuyentes del cantón de San Rafael para la construcción de la estatua de JUAN SANTAMARÍA.

Don Santiago Valerio	\$ 1-00
" Eulogio Miranda	1-00
" José Badilla	1-00
" Víctor Valerio	0-50
" Vicente Campos	0-50
" Eulogio Valerio	0-50
" Juan A. Segura	0-25
" Juan María Valerio	0-25
" Ricardo Hernández	0-25
" Bartolomé Miranda	0-25
" Joaquín Delgado	0-25
" Rafael Ramírez	0-25
" Braulio Vega	0-25
" Santana Ruiz	0-25
" Nicolás Villalobos	0-25

Don Francisco Tenorio	\$ 0-25
" Silvestre Acosta	0-15
" Jesús Arroyo	0-10
" Eligio Miranda	0-10
" Rafael Chaves	0-10
" Martiniano Lobo	0-10
" Juan Valerio	0-10
" Juan Campos	0-10
" Julián Barquero	0-10
" Vicente Méndez	0-10
" Gregorio Chaves	0-10
" Martín Sánchez	0-10
" Sixto Sánchez	0-10
" Melchor Espinosa	0-10
" Vidal Duarte	0-10
" Francisco Villalobos	0-10
" Juan Chavarria	0-10
" Abelino Chavarria	0-10
" Pedro Sánchez	0-10
" Valentín Barquero	0-10
" Miguel Esquivel	0-10
" Diego Hernández	0-10
" Miguel Ramírez	0-10
" José Contreras	0-10
" José Ana Duarte	0-10
" José Sánchez	0-10
" Vicente Chaves	0-10
" José Cantillano	0-10
" Manuel Solís	0-10
" Abelino Chaves	0-10
" Francisco Barquero	0-10
" Juan Pilar Esquivel	0-10
" Juan Campos	0-10
" Franco. Hernández Barquero	0-10
" Manuel Sánchez	0-10
" Juan Camacho Hernández	0-10
" Dionisio Leitón	0-05
" Dionisio Chaverri	0-05
" Custodio Hernández	0-05
" Manuel Sánchez	0-05
" Pedro Miranda	0-05
" Isidro Marín	0-05
" Pedro C. Contreras	1-00
" Raimundo Echavarría	1-00
" Filadelfo Víquez	5-00
Suma	\$ 17-85

Comandancia del cantón de San Rafael.—Julio 20 de 1887.

F. VÍQUEZ.

LISTA

de los individuos del Ejército de Operaciones de la villa de Santo Domingo que han contribuido para erigir un monumento al soldado JUAN SANTAMARÍA, y que pertenecen al 1^{er} Batallón del 1^{er} Regimiento de la 2^a Brigada de la 1^a División de esta provincia.

1 ^a Compañía.	
Capitán.	
Eulogio Fonseca	\$ 0-50
Subteniente.	
Juan Bolaños	\$ 0-10
Sargento 1 ^o	
Manuel Rodríguez	\$ 0-50
Sargentos 2 ^{os}	
Lucas Azofeifa	\$ 0-10
Rafael Bolaños	0-10
Leopoldo Ruiz	0-05
Cabos 1 ^{os}	
Bartolomé Arce	\$ 0-10
Antonio Ocampo	0-10
Procopio Villalobos	0-10
Cabo 2 ^o	
Daniel Araya	\$ 0-10

Soldados.	
Clodomiro Salas	\$ 0-50
Rosa Arce	0-25
Rosa González	0-25
Rafael Argüello	0-25
Francisco Fonseca	0-25
Gabriel Zamora	0-25
Clodomiro León	0-50
Jesús Rojas	0-25
José Antonio Vargas	0-10
Francisco Arce	0-10
José Castro	0-25
Juan Azofeifa	0-25
Agustín Arce	0-25
Antonio Bolaños	0-05
Mauro Chacón	0-25
Fermín Chacón	0-25
Manuel Jiménez	0-10
Elias Segura	0-10
Félix Zamora	0-10
Marcelo Arguedas	0-10
Samuel Rodríguez	0-10
Raimundo Murillo	0-10
Dimas Arley	0-05
Ramón Arguedas	0-05
Celso Zúñiga	0-10
Francisco Barquero	0-10
José Villalobos	0-05
Mercedes Acuña	0-10
Daniel Bolaños	0-10
2 ^a Compañía.	
Subteniente.	
José M ^a González	\$ 0-25
Sargento 1 ^o	
Melisandro Alvarado	\$ 0-10
Sargentos 2 ^{os}	
Rafael Rojas	\$ 0-10
Adolfo Bolaños	0-10
Pedro Cantillano	0-25
Cabos 1 ^{os}	
Rafael Ocampo	\$ 0-10
Germán Murillo	0-10
Cabo 2 ^o	
Demetrio Arce	\$ 0-20
Soldados.	
Elias Zamora	\$ 0-10
Juan Hernández	0-10
Rosendo Vargas	0-10
Rafael Cantillano	0-05
Rafael Alvarez	0-10
Lisimaco Azofeifa	0-10
José E. Chacón	0-10
Daniel Rodríguez	0-10
José Valerio	0-10
Juan Villalobos B.	0-10
Ramón Brenes Arce	0-10
Trinidad Villalobos V.	0-10
Juan Valenciano	0-10
Julián González	0-10
Miguel Rodríguez	0-10
Ramón Villalobos C.	0-10
Ramón Ocampo	0-10
Ramón Arce Chaves	0-10
Domingo Villalobos	0-10
Dimas Campos G.	0-10
Federico Zamora B.	0-10
Florentino Arce	0-10
3 ^a Compañía.	
Sargento 1 ^o	
José Macis	\$ 0-10
Sargento 2 ^o	
José Vargas M.	\$ 0-10
Cabo 1 ^o	
José Arroyo	\$ 0-05
Cabo 2 ^o	
Bartolomé Arce	\$ 0-10

Soldados.	
Procopio Ocampo	\$ 0-10
Eleodoro Villalobos	0-10
Pedro Azofeifa	0-10
Domingo Villalobos	0-05
Jerónimo Ocampo	0-10
Domingo Zúñiga	0-10
Rafael Zamora	0-10
Ezequiel Chaves	0-10
Ezequiel Rodríguez	0-10
Canuto Ramírez	0-10
Celín Azofeifa	0-10
Nicanor Sánchez	0-10
Valentín Chacón	0-10
Liborio Seas	0-10
Guadalupe Cantillano	0-05
Zacarías Zúñiga	0-10
Manuel Ocampo	0-10
Aciselo Solano	0-10
Alfonso León	0-05
Juan Azofeifa	0-10
José Mendoza	0-05
Esperidión López	0-10
Eusebio Valerio	0-10
Rafael Bolaños Z.	0-25
Antonio Ocampo	0-10
Celín Sánchez	0-10
Samuel Barquero	0-10
Rafael Arce Sanabria	0-10
Leonardo Bolaños	0-10
José Villalobos C.	0-25
Miguel Chacón	0-10
Blas Chacón	0-10
Daniel Araya	0-10
Por varios	1-40
Suma	\$ 15-40

RESUMEN.

1 ^a Compañía	\$ 6-90
2 ^a " "	3-35
3 ^a " "	3-75
Por varios	1-40
Suma general	\$ 15-40

Heredia, agosto 17 de 1887.

El Comandante del Batallón,
RODOLFO ROJAS.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Agosto 22.—A las 5 p. m. fondeó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Essequibo", procedente de San Juan del Norte, con 7 horas de mar, 1328 toneladas de registro, 47 tripulantes, consignado a la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán T. W. Powles. No trajo pasajeros ni carga. Correspondencia, 1 saco.

Puerto de Puntarenas.

Agosto 24.—Ayer a las 5½ p. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina", procedente de Panamá, con 3 días de mar, 1312 toneladas, su capitán Clarke y 64 tripulantes. Pasajeros: señores Pedro González, Alfonso Jenet, M. G. Espejo y Norberto Molina. Carga: 624 bultos de mercaderías y 13 sacos de correspondencia.

Agosto 24.—Hoy a las 9½ a. m. zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas. Pasajeros: Faustino Víquez, David Clarke, Joseph Ilwaine, Luis González, profesor Gagliastri y dos individuos, N. Bolaños, Próspero Ardón, J. M. Zúñiga, S. Noguera y M. Calderón. Carga: 11 cajas de hilo morado con 180 kilg.; 4 sacos de cacao con 265 kilg.; 2 cajas y paquete

te dinero con \$ 4.150; 4 sacos 8 paquetes de correspondencia.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado á las ocho y media de la mañana del día doce del corriente mes, se ha mandado hacer nueva publicación del denuncia de un terreno baldío, situado en el punto llamado "Peor es Nada," jurisdicción de la provincia de Cartago, hecho por los señores José María y Simeón Aguilar y cedido al señor don Federico G. Salazar y Salazar, vecino de esta ciudad; cuyo terreno, después de practicada la medida, resultó con una extensión superficial de trescientas treinta y una hectáreas, doce centiáreas; y linda: por el Norte, con terrenos baldíos, conocidos con el nombre de "Peñas de la Roca;" por el Sur, con terrenos de propiedad del Licenciado don Francisco María Fuentes y terrenos denunciados por don Manuel Vedoya; al Este, carretera Fuentes en medio, con terrenos baldíos y faldas de la Roca; y al Oeste, con terrenos baldíos.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día quince de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v.—1.

A las doce del día trece del entrante mes, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de vender al mejor postor, los inmuebles siguientes:—Terreno como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, plano, de agricultura y cultivado en parte de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, de 10 metros, 32 milímetros de frente por 3 metros 762 milímetros de centro, con un cuarto y corredor caedizo, uno y otro de un metro 672 milímetros de ancho: construida de adobes, madera redonda y teja de barro. Linderos: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Araya y de Matías Vargas; Sur y Este, ídem de herederos de José M^a Soto Herrera; y Oeste, ídem de Juan Murillo.—Valorado en veinte pesos.—Terreno como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, plano en parte y parte quebrado, de agricultura. Linderos: Norte, calle privada en medio, terreno de León Castrillo; Sur y Este, ídem de Gregorio Vargas; y Oeste, ídem de Casimiro Araya y Rafael Barroeta. Valorado en cien pesos.—Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, plano, de pastos. Linderos: Norte, terreno de la señora Santos Vega; Sur, ídem de Jesús Alpizar y Ascensión Vega; Este, calle en medio, ídem de Rafael Soto; y Oeste, ídem de Rufina Vega. Valorado en cuarenta pesos.—Terreno como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, plano de pasto. Linderos: Norte y Este, terreno de Manuel Araya; Sur, calle en medio, ídem de Casimiro Araya y de Matías Vargas; y Oeste, ídem de herederos de Juliana González. Valorado en cincuenta pesos; y terreno como de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, plano en parte y parte quebrado, de pastos y montes. Linderos:

Norte, río Ciruelas en medio, terreno de los herederos de Trinidad Montenegro; Sur y Este, ídem de herederos de Juan González; y Oeste, ídem de Hilario Bolaños y herederos de la señora Inocente Bolaños. Valorado en ochenta pesos.—Estos bienes están situados en el barrio de San Antonio, distrito segundo, excepto la última finca que lo está en el barrio de Santiago, distrito tercero; todas, del primer cantón de esta provincia. Se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad y libres de gravámenes. Pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Matías Vargas y Ponciana Bolaños; y se venden á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para distribuir su valor entre los interesados. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1^a—Alajuela, agosto 22 de 1887.

FRANC^o SABORIO.

Franc^o Jinesta.—Franc^o Ocampo.
3 v.—1

A las doce del miércoles siete del próximo entrante setiembre, en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: Primera. Un terreno parte de café y caña y parte de agricultura, lindante: al Norte y Este, con propiedad de don Jaime Carranza; al Sur, con ídem de Juan Rafael Méndez y Fernando Prado; y al Oeste, con ídem de Petra Umaña. Mide como una manzana ó sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y seis, folio quinientos cincuenta y seis, finca número seis mil doscientos siete, Oriental, inscripción número tres. Segunda.—Potrero lindante: al Norte, con propiedad de Bonifacio Mora, José Solís y José Mora, río María Aguilar en medio; Sur, ídem de Pedro Valverde, Dolores Chacón, Petra Ureña, Juan José Romero y Juana María Jiménez; y al Oeste, con ídem de Ignacio Fonseca y Rafael Méndez, calle en medio.—Mide dos manzanas ó una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y seis, folio quinientos cincuenta y cuatro, finca número seis mil doscientos seis, Oriental, inscripción número tres. Tercera.—Cafetal lindante: al Norte, con cafetal de Dolores Chacón; al Sur, con terreno de María Mora, calle de San Francisco en medio; al Este, con ídem de Pedro Valverde; y al Oeste, con propiedad de Alejandro Rodríguez, José Monje, Dolores Chacón é Isidro Romero. Mide como una manzana ó sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio ciento ochenta, finca número ocho mil trescientos setenta y seis, Oriental, inscripción número tres. Cuarta.—Cafetal lindante: al Norte, con propiedad de Dolores Chacón; al Sur, con ídem de María Mora y herederos Monje, calle en medio; al Este, con ídem de Ramón Mora y Jaime Carranza; y al Oeste, con ídem de Ramón Mora. Mide como tres cuartos de manzana ó cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y cuatro, folio trescientos ochenta, finca número cuatro mil ochocientos sesenta, Oriental, inscripción número cuatro. Estas fincas están situadas en el barrio de San Francisco Dos Ríos, distrito quinto de este cantón. No tiene ningún gravamen y fueron adquiridas por adjudicación en pago en ejecución contra don Jaime Carranza. Están valoradas la primera en trescientos pesos, la segunda en cuatrocientos pesos, la tercera en trescientos pesos y la cuarta en doscientos pesos, ó sea todo en mil doscientos pesos.—Pertenecen á la sucesión de don Ramón Aguilar y Cubero y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, agosto 25 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,

3 v.—1

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Desde el día primero de octubre próximo, queda prohibido el acarreo de las carnes del Rastro á los expendios, en varas ó arguenas: los abastecedores deberán hacer la conducción por medio de carros tapados y perfectamente limpios.

El Juez del Rastro impedirá que se haga la conducción, si no es con arreglo á esta orden.

Quedan incurso los infractores de ella en la multa de uno á treinta pesos.

Gobernación de la provincia de San José.

C. MORA A.

SECCION EDITORIAL.

Ayer tuvo lugar, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, una reunión á la cual concurrieron los Señores don Joaquín Lizano, don José J. Rodríguez, don Alejandro Alvarado, don Francisco J. Oreamuno, don José María Acosta, don Félix González, don Juan J. Ulloa, don José Gregorio Trejos, don Juan J. Flores, don Carlos Durán, don Joaquín Saborío, don Francisco Saborío, don Santiago de la Guardia, don Francisco Jinesta, don Maurilio Soto, don Manuel Sandoval, don José Ramón Rojas Troyo, don Simeón Guzmán, don José Mercedes Rojas, don Manuel L. Brenes, don Mariano Montealegre hijo, don Tobías Zúñiga, don Angel Anselmo Castro, don Angel Miguel Velázquez, don Ricardo Jiménez, don Francisco María Iglesias y don José Andrés Coronado.

Estos respetables ciudadanos, que habían sido convocados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en unión de otras personas que por justos motivos se excusaron de concurrir, con el objeto de oír sus opiniones acerca del tratado que los Presidentes de Costa Rica y Nicaragua celebraron en Managua el 26 de julio último, tomaron conocimiento de ese pacto internacional y consideraron detenidamente sus artículos.

Varios de los concurrentes hicieron uso de la palabra, y por unanimidad conceptuaron que dicho tratado es aceptable y conveniente á los intereses de Costa Rica.

En la junta á que aludimos pudieron apreciarse la unanimidad del sentimiento que animaba á los concurrentes acerca del importante punto que motivaba la reunión, y lo levantado de las ideas que en ella se expresaron.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José en 1887.

Agosto 24.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio,

18.25 24.60 21. 21.25

4 v.—1

Viento.

E. N. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl? Nubl? Nubl?

Barómetro.—Término medio 668,²⁰

Lluvia en milímetros 20,

ANUNCIOS.

MARTILLO.

A las doce del día 2 del mes de setiembre, se venderán en la oficina de los infrascriptos, al mejor postor, los siguientes inmuebles situados en Mata Redonda.

Un beneficio para café, comprendiendo patio enlozado, cercado de tapia, casa para beneficio, corredores, retrilla &^a

Una casa de habitación, con arboleda, jardines &^a

Los dos inmuebles se rematarán en junto ó separados á voluntad del comprador.

San José, agosto 26 de 1887.

LUJÁN & MATA
Corredores Jurados.

6 v. 1.

AVISO.

Suplico á los postores para las propiedades siguientes, mandarme sus propuestas no más tarde que el viernes 26 del corriente, en cuya fecha se venderán todas en el mejor postor.

Vendo las siguientes fincas:

1^a—Tres situadas en la villa de la Unión que son:

- casita con terreno cultivado de café, de manzana y media.
- terreno de veintiuna y media manzanas, cultivado en su mayor parte de café.
- cafetal de una manzana.

2^a—Un beneficio de café, con patio, pilas, etc., un cañal y potrero, de tres y media manzanas, en el Zapote, que fué de Manuel Carazo & H^o

3^a—Huerta situada en el Mojón, de una manzana, actualmente alquilada á don Segundo Llorente.

4^a—Terreno de 1700 varas cuadradas, situado en el mismo punto que el anterior.

5^a—Dos casas situadas en esta ciudad, calle de Calvo, n^o 17.

Para precio y condiciones entenderse con el infrascripto, que se le encontrará de las 11 a. m. á la 1 p. m. en el Hotel Vigne.

San José, agosto 17 de 1887.

F. G. HORNE.

6 v.—5

SE VENDE
la casa que ocupa
Mr. Sharpe.

Entenderse con

WÁLTER C. RIOTTE.

3 v. 1.

AL COMERCIO.

En esta fecha he conferido poder generalísimo para la administración de mis negocios á don Florencio Madriz.

San José, agosto 24 de 1887.

E. R. SMYTH.

4 v.—1